



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby. (2016061248)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, la Directora General de Deportes, mediante Resolución de fecha 27 de julio de 2016, ha aprobado las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby, contenidas en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2016.

La Directora General de Deportes,
P.A. (Resol. de 12-01-2016 de la Consejera,
DOE n.º 18 de 28 de enero),
El Jefe del Servicio de Promoción Deportiva,
Federaciones y Rendimiento Deportivo,
IGNACIO CORRALES ROMERO



CERTIFICADO MODIFICACIÓN ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN
EXTREMEÑA DE RUGBY

D. Mariano Amaro, con DNI 76031568-P, como Secretario de la Federación Extremeña de Rugby, tras Asamblea de la citada Federación de fecha 30 de mayo y con aprobación por parte de la misma de modificación del Estatuto de la misma

CERTIFICO

Que, tras la celebración de la citada Asamblea y estando válidamente constituida, se produce modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Rugby y más concretamente su artículo 13.2 quedando redactado como sigue:

(ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE RUGBY)

“Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.
2. La Asamblea General contará con 7 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral”.

Que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, se procede a comunicar asimismo la modificación del artículo Nº 2 producida en el Reglamento Electoral de la citada Federación de Rugby quedando redactado como sigue:

(REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE RUGBY)

“ARTÍCULO 2: Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Rugby estará compuesta por 7 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 3 asambleístas (6 en la anterior) = 42.86%.
- Deportistas = 2 asambleístas (4 en la anterior) = 28.57%
- Técnicos = 1 asambleísta (Igual que en la anterior) = 14.28%
- Jueces y Árbitros = 1 asambleísta (Igual que en la anterior) = 14.28%”.

En Cáceres a 7 de julio de 2016.

El Secretario de la Federación Extremeña
de Rugby

Fdo. Mariano Amaro